

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	473410
Número de orden de compra a modificar:	151487

Entidad compradora:	Servicio Nacional De Aprendizaje Sena Regional Norte De Santander
Nombre del solicitante:	Maria Alejandra Leal Toloza
Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL SERVIR
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería V

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-23 17:50:36

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-12-30	2026-02-15

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
147823	ASEO Y CAFETERIA V	CDP-15725	CDP	15725

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays05--Z18 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 1	4.0	Mes	2755229.59	CDP-15725	11020918.36

2	ays05--Z18 - Operario auxiliar Tiempo Completo - 11	4.0	Mes	30307525.49	CDP-15725	121230101.96
3	ays05--Z18 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 19	4.0	Mes	52349362.21	CDP-15725	209397448.84
4	ays05--Z18 - Operario de mantenimiento Tiempo Completo - 1	4.0	Mes	2755229.59	CDP-15725	11020918.36
5	ays05--Z18 - Jardinero Tiempo Completo - 3	4.0	Mes	8265688.77	CDP-15725	33062755.08
6	ays05--Z18 - Jabón para loza 1 (Compra) - 7	4.0	Unidad	94742.83	CDP-15725	378971.32
7	ays05--Z18 - Jabón en barra azul (Compra) - 23	4.0	Unidad	54308.06	CDP-15725	217232.24
8	ays05--Z18 - Jabón abrasivo (Compra) - 21	4.0	Unidad	74400.06	CDP-15725	297600.24
9	ays05--Z18 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 10	4.0	Unidad	82653.10	CDP-15725	330612.40
10	ays05--Z18 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 40	4.0	Unidad	259796.00	CDP-15725	1039184.00
11	ays05--Z18 - Líquido desengrasante (Compra) - 51	4.0	Unidad	451662.12	CDP-15725	1806648.48
12	ays05--Z18 - Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra) - 16	4.0	Unidad	94465.28	CDP-15725	377861.12
13	ays05--Z18 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 51	4.0	Unidad	371363.13	CDP-15725	1485452.52

14	ays05--Z18 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 51	4.0	Unidad	375006.06	CDP-15725	1500024.24
15	ays05--Z18 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 10	4.0	Unidad	224765.30	CDP-15725	899061.20
16	ays05--Z18 - Lustrador de muebles (Compra) - 14	4.0	Unidad	40557.16	CDP-15725	162228.64
17	ays05--Z18 - Cera polimérica (Compra) - 23	4.0	Unidad	190102.13	CDP-15725	760408.52
18	ays05--Z18 - Cera emulsionada roja (Compra) - 26	4.0	Unidad	313883.70	CDP-15725	1255534.80
19	ays05--Z18 - Sellante para pisos (Compra) - 23	4.0	Unidad	1110594.79	CDP-15725	4442379.16
20	ays05--Z18 - Removedor de cera (Compra) - 8	4.0	Unidad	94840.80	CDP-15725	379363.20
21	ays05--Z18 - Varsol ecológico 1 (Compra) - 46	4.0	Unidad	268536.96	CDP-15725	1074147.84
22	ays05--Z18 - Ambientador 1 (Compra) - 41	4.0	Unidad	338877.71	CDP-15725	1355510.84
23	ays05--Z18 - Limpiones 1 (Compra) - 163	4.0	Unidad	502471.95	CDP-15725	2009887.80
24	ays05--Z18 - Bayetilla 1 (Compra) - 151	4.0	Unidad	838050.00	CDP-15725	3352200.00
25	ays05--Z18 - Esponjilla 1 (Compra) - 83	4.0	Unidad	48021.31	CDP-15725	192085.24
26	ays05--Z18 - Esponjilla 3 (Compra) - 83	4.0	Unidad	18717.33	CDP-15725	74869.32
27	ays05--Z18 - Escoba 3 (Compra) - 88	4.0	Unidad	255469.28	CDP-15725	1021877.12
28	ays05--Z18 - Mango metálico escoba 1 (Compra) - 88	4.0	Unidad	410277.12	CDP-15725	1641108.48

29	ays05--Z18 - Trapero 3 (Compra) - 58	4.0	Unidad	410912.02	CDP-15725	1643648.08
30	ays05--Z18 - Mango metálico trapero (Compra) - 58	4.0	Unidad	270409.92	CDP-15725	1081639.68
31	ays05--Z18 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 7	4.0	Unidad	28500.01	CDP-15725	114000.04
32	ays05--Z18 - Pads 2 (Compra) - 7	4.0	Unidad	124735.73	CDP-15725	498942.92
33	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 76	4.0	Unidad	38232.56	CDP-15725	152930.24
34	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 175	4.0	Unidad	519464.75	CDP-15725	2077859.00
35	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 16 (Compra) - 175	4.0	Unidad	596428.00	CDP-15725	2385712.00
36	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 17 (Compra) - 175	4.0	Unidad	596428.00	CDP-15725	2385712.00
37	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 38	4.0	Unidad	202253.10	CDP-15725	809012.40
38	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 22 (Compra) - 38	4.0	Unidad	227185.66	CDP-15725	908742.64
39	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 23 (Compra) - 38	4.0	Unidad	227185.66	CDP-15725	908742.64
40	ays05--Z18 - Guantes 1 (Compra) - 9	4.0	Unidad	31885.74	CDP-15725	127542.96
41	ays05--Z18 - Guantes 2 (Compra) - 9	4.0	Unidad	31885.74	CDP-15725	127542.96
42	ays05--Z18 - Guantes 3 (Compra) - 9	4.0	Unidad	37193.85	CDP-15725	148775.40
43	ays05--Z18 - Papel higiénico 3 (Compra) - 276	4.0	Unidad	4696507.08	CDP-15725	18786028.32

44	ays05--Z18 - Toallas para manos 4 (Compra) - 250	4.0	Unidad	3197960.00	CDP-15725	12791840.00
45	ays05--Z18 - Vasos biodegradables 1 (Compra) - 201	4.0	Unidad	795180.12	CDP-15725	3180720.48
46	ays05--Z18 - Vasos biodegradables 2 (Compra) - 201	4.0	Unidad	949417.47	CDP-15725	3797669.88
47	ays05--Z18 - Mezclador 1 (Compra) - 25	4.0	Unidad	0.00	CDP-15725	0.00
48	ays05--Z18 - Servilleta papel (Compra) - 125	4.0	Unidad	339541.25	CDP-15725	1358165.00
49	ays05--Z18 - Filtro para greca 2 (Compra) - 11	4.0	Unidad	32472.44	CDP-15725	129889.76
50	ays05--Z18 - Café 1 (Compra) - 138	4.0	Unidad	2600033.16	CDP-15725	10400132.64
51	ays05--Z18 - Azúcar 1 (Compra) - 54	4.0	Unidad	350724.60	CDP-15725	1402898.40
52	ays05--Z18 - Panela pulverizada 1 (Compra) - 180	4.0	Unidad	587755.80	CDP-15725	2351023.20
53	ays05--Z18 - Aromática de fruta 3 (Compra) - 118	4.0	Unidad	2850061.08	CDP-15725	11400244.32
54	ays05--Z18 - Agua potable 4 (Compra) - 170	4.0	Unidad	2679929.30	CDP-15725	10719717.20
55	ays05--Z18 - Válvula dispensadora para botellón de agua (Compra) - 8	4.0	Unidad	151142.88	CDP-15725	604571.52
56	ays05--Z18 - Brillador 1 (Compra) - 12	4.0	Unidad	650779.56	CDP-15725	2603118.24
57	ays05--Z18 - Repuestos brillador 1 (Compra) - 12	4.0	Unidad	288832.68	CDP-15725	1155330.72

58	ays05--Z18 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 24	4.0	Unidad	101387.76	CDP-15725	405551.04
59	ays05--Z18 - Vasos 2 (Compra) - 11	4.0	Unidad	23380.61	CDP-15725	93522.44
60	ays05--Z18 - Combustible (Compra) - 8	4.0	Unidad	136971.44	CDP-15725	547885.76
61	ays05--Z18 - Espátula (Compra) - 10	4.0	Unidad	37571.40	CDP-15725	150285.60
62	ays05--Z18 - Haraganes 2 (Compra) - 7	4.0	Unidad	232942.85	CDP-15725	931771.40
63	ays05--Z18 - Haraganes 4 (Compra) - 7	4.0	Unidad	140514.29	CDP-15725	562057.16
64	ays05--Z18 - Balde (Compra) - 10	4.0	Unidad	43183.70	CDP-15725	172734.80
65	ays05--Z18 - Greca para tintos 3 (Arrendamiento) - 9	4.0	Unidad	315890.82	CDP-15725	1263563.28
66	ays05--Z18 - Lavabrilladora de pisos 1 (Arrendamiento) - 10	4.0	Unidad	1046632.70	CDP-15725	4186530.80
67	ays05--Z18 - Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento) - 3	4.0	Unidad	177122.46	CDP-15725	708489.84
68	ays05--Z18 - Guadañas (Arrendamiento) - 2	4.0	Unidad	145240.82	CDP-15725	580963.28
69	ays05--Z18 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-15725	0.00
70	ays05--Z18 - AIU	1.0	Unidad	51544189.94	CDP-15725	51544189.94
71	ays05--Z18 - IVA	1.0	Unidad	9793396.09	CDP-15725	9793396.09

Total Orden de Compra Actual:	576,779,485.39
--------------------------------------	-----------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	INCREMENTO DEL 12 % CIRCULAR 3-2025-000294 'Instrucciones encaminadas a garantizar la continuidad de las órdenes de compra para la prestación Integral del servicio de Aseo y Cafetería'	1.00	Peso (COP)	23194885.47	CDP-15725	23194885.47
Editado	70	ays05--Z18 - AIU	1.00	Unidad	105407868.43	CDP-15725	105407868.43
Editado	71	ays05--Z18 - IVA	1.00	Unidad	20027495.00	CDP-15725	20027495.00
Editado	1	ays05--Z18 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 1	5.50	Mes	2755229.59	CDP-15725	15153762.74
Editado	2	ays05--Z18 - Operario auxiliar Tiempo Completo - 11	5.50	Mes	30307525.49	CDP-15725	166691390.19
Editado	3	ays05--Z18 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 19	5.50	Mes	52349362.21	CDP-15725	287921492.16
Editado	4	ays05--Z18 - Operario de mantenimiento Tiempo Completo - 1	5.50	Mes	2755229.59	CDP-15725	15153762.74
Editado	5	ays05--Z18 - Jardinero Tiempo Completo - 3	5.50	Mes	8265688.77	CDP-15725	45461288.23
Editado	6	ays05--Z18 - Jabón para loza 1 (Compra) - 7	5.50	Unidad	94742.83	CDP-15725	521085.57

Editado	7	ays05--Z18 - Jabón en barra azul (Compra) - 23	5.50	Unidad	54308.06	CDP-15725	298694.33
Editado	8	ays05--Z18 - Jabón abrasivo (Compra) - 21	5.50	Unidad	74400.06	CDP-15725	409200.33
Editado	9	ays05--Z18 - Jabón de dispensador para manos 2 (Compra) - 10	5.50	Unidad	82653.10	CDP-15725	454592.05
Editado	10	ays05--Z18 - Limpiador multiusos 1 (Compra) - 40	5.50	Unidad	259796.00	CDP-15725	1428878.00
Editado	11	ays05--Z18 - Líquido desengrasante (Compra) - 51	5.50	Unidad	451662.12	CDP-15725	2484141.66
Editado	12	ays05--Z18 - Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra) - 16	5.50	Unidad	94465.28	CDP-15725	519559.04
Editado	13	ays05--Z18 - Líquido para limpiar vidrios 1 (Compra) - 51	5.50	Unidad	371363.13	CDP-15725	2042497.22
Editado	14	ays05--Z18 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 51	5.50	Unidad	375006.06	CDP-15725	2062533.33
Editado	15	ays05--Z18 - Alcohol industrial 1 (Compra) - 10	5.50	Unidad	224765.30	CDP-15725	1236209.15
Editado	16	ays05--Z18 - Lustrador de muebles (Compra) - 14	5.50	Unidad	40557.16	CDP-15725	223064.38
Editado	17	ays05--Z18 - Cera polimérica (Compra) - 23	5.50	Unidad	190102.13	CDP-15725	1045561.72
Editado	18	ays05--Z18 - Cera emulsionada roja (Compra) - 26	5.50	Unidad	313883.70	CDP-15725	1726360.35

Editado	19	ays05--Z18 - Sellante para pisos (Compra) - 23	5.50	Unidad	1110594.79	CDP-15725	6108271.35
Editado	20	ays05--Z18 - Removedor de cera (Compra) - 8	5.50	Unidad	94840.80	CDP-15725	521624.40
Editado	21	ays05--Z18 - Varsol ecológico 1 (Compra) - 46	5.50	Unidad	268536.96	CDP-15725	1476953.28
Editado	22	ays05--Z18 - Ambientador 1 (Compra) - 41	5.50	Unidad	338877.71	CDP-15725	1863827.41
Editado	23	ays05--Z18 - Limpiones 1 (Compra) - 163	5.50	Unidad	502471.95	CDP-15725	2763595.73
Editado	24	ays05--Z18 - Bayetilla 1 (Compra) - 151	5.50	Unidad	838050.00	CDP-15725	4609275.00
Editado	25	ays05--Z18 - Esponjilla 1 (Compra) - 83	5.50	Unidad	48021.31	CDP-15725	264117.20
Editado	26	ays05--Z18 - Esponjilla 3 (Compra) - 83	5.50	Unidad	18717.33	CDP-15725	102945.32
Editado	27	ays05--Z18 - Escoba 3 (Compra) - 88	5.50	Unidad	255469.28	CDP-15725	1405081.04
Editado	28	ays05--Z18 - Mango metálico escoba 1 (Compra) - 88	5.50	Unidad	410277.12	CDP-15725	2256524.16
Editado	29	ays05--Z18 - Trapero 3 (Compra) - 58	5.50	Unidad	410912.02	CDP-15725	2260016.11
Editado	30	ays05--Z18 - Mango metálico trapero (Compra) - 58	5.50	Unidad	270409.92	CDP-15725	1487254.56
Editado	31	ays05--Z18 - Cepillo para sanitario (churrusco) (Compra) - 7	5.50	Unidad	28500.01	CDP-15725	156750.05
Editado	32	ays05--Z18 - Pads 2 (Compra) - 7	5.50	Unidad	124735.73	CDP-15725	686046.52

Editado	33	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 1 (Compra) - 76	5.50	Unidad	38232.56	CDP-15725	210279.08
Editado	34	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 175	5.50	Unidad	519464.75	CDP-15725	2857056.13
Editado	35	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 16 (Compra) - 175	5.50	Unidad	596428.00	CDP-15725	3280354.00
Editado	36	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 17 (Compra) - 175	5.50	Unidad	596428.00	CDP-15725	3280354.00
Editado	37	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 38	5.50	Unidad	202253.10	CDP-15725	1112392.05
Editado	38	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 22 (Compra) - 38	5.50	Unidad	227185.66	CDP-15725	1249521.13
Editado	39	ays05--Z18 - Bolsas plásticas 23 (Compra) - 38	5.50	Unidad	227185.66	CDP-15725	1249521.13
Editado	40	ays05--Z18 - Guantes 1 (Compra) - 9	5.50	Unidad	31885.74	CDP-15725	175371.57
Editado	41	ays05--Z18 - Guantes 2 (Compra) - 9	5.50	Unidad	31885.74	CDP-15725	175371.57
Editado	42	ays05--Z18 - Guantes 3 (Compra) - 9	5.50	Unidad	37193.85	CDP-15725	204566.17
Editado	43	ays05--Z18 - Papel higiénico 3 (Compra) - 276	5.50	Unidad	4696507.08	CDP-15725	25830788.94
Editado	44	ays05--Z18 - Toallas para manos 4 (Compra) - 250	6.00	Unidad	3197960.00	CDP-15725	19187760.00
Editado	45	ays05--Z18 - Vasos biodegradables 1 (Compra) - 201	5.50	Unidad	795180.12	CDP-15725	4373490.66

Editado	46	ays05--Z18 - Vasos biodegradables 2 (Compra) - 201	5.50	Unidad	949417.47	CDP-15725	5221796.08
Editado	47	ays05--Z18 - Mezclador 1 (Compra) - 25	5.50	Unidad	0.00	CDP-15725	0.00
Editado	48	ays05--Z18 - Servilleta papel (Compra) - 125	6.00	Unidad	339541.25	CDP-15725	2037247.50
Editado	49	ays05--Z18 - Filtro para greca 2 (Compra) - 11	5.50	Unidad	32472.44	CDP-15725	178598.42
Editado	50	ays05--Z18 - Café 1 (Compra) - 138	6.00	Unidad	2600033.16	CDP-15725	15600198.96
Editado	51	ays05--Z18 - Azúcar 1 (Compra) - 54	6.00	Unidad	350724.60	CDP-15725	2104347.60
Editado	52	ays05--Z18 - Panela pulverizada 1 (Compra) - 180	5.50	Unidad	587755.80	CDP-15725	3232656.90
Editado	53	ays05--Z18 - Aromática de fruta 3 (Compra) - 118	5.50	Unidad	2850061.08	CDP-15725	15675335.94
Editado	54	ays05--Z18 - Agua potable 4 (Compra) - 170	6.00	Unidad	2679929.30	CDP-15725	16079575.80
Editado	55	ays05--Z18 - Válvula dispensadora para botellón de agua (Compra) - 8	5.50	Unidad	151142.88	CDP-15725	831285.84
Editado	56	ays05--Z18 - Brillador 1 (Compra) - 12	5.50	Unidad	650779.56	CDP-15725	3579287.58
Editado	57	ays05--Z18 - Repuestos brillador 1 (Compra) - 12	5.50	Unidad	288832.68	CDP-15725	1588579.74
Editado	58	ays05--Z18 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 24	5.50	Unidad	101387.76	CDP-15725	557632.68

Editado	59	ays05--Z18 - Vasos 2 (Compra) - 11	6.00	Unidad	23380.61	CDP-15725	140283.66
Editado	60	ays05--Z18 - Combustible (Compra) - 8	5.50	Unidad	136971.44	CDP-15725	753342.92
Editado	61	ays05--Z18 - Espátula (Compra) - 10	5.50	Unidad	37571.40	CDP-15725	206642.70
Editado	62	ays05--Z18 - Haraganes 2 (Compra) - 7	5.50	Unidad	232942.85	CDP-15725	1281185.68
Editado	63	ays05--Z18 - Haraganes 4 (Compra) - 7	5.50	Unidad	140514.29	CDP-15725	772828.60
Editado	64	ays05--Z18 - Balde (Compra) - 10	5.50	Unidad	43183.70	CDP-15725	237510.35
Editado	65	ays05--Z18 - Greca para tintos 3 (Arrendamiento) 9	5.50	Unidad	315890.82	CDP-15725	1737399.51
Editado	66	ays05--Z18 - Lavabrilladora de pisos 1 (Arrendamiento) 10	5.50	Unidad	1046632.70	CDP-15725	5756479.85
Editado	67	ays05--Z18 - Hidrolavadora Industrial (Arrendamiento) 3	5.50	Unidad	177122.46	CDP-15725	974173.53
Editado	68	ays05--Z18 - Guadañas (Arrendamiento) 2	5.50	Unidad	145240.82	CDP-15725	798824.51
Editado	69	ays05--Z18 - Recargo por dotación especial	5.50	Unidad	0.00	CDP-15725	0.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	23,194,885.47
Total Editados:	838,763,759.53
Total Sin Editar:	0.00

Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	861,958,645.00

Detalle o justificación de la aclaración

De conformidad con lo establecido en la Circular 3-2025-000294 "Instrucciones encaminadas a garantizar la continuidad de las órdenes de compra para la prestación Integral del servicio de Aseo y Cafetería" y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, como de los principios que rigen la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 111 de 1996, Decreto 1523 de 2024 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a realizar la presente adición y prórroga con el fin de reservar presupuestalmente la presente orden de compra hasta el 15 de febrero de 2026.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Luis Fernando Montoya Salazar
Documento: C.C. 79.365.123

Firma de proveedor
Nombre: Daniela Esperanza Caceres Arismendy
Documento: C.C.1.095.953.100



ACTA DE POSESIÓN No. 653

En la fecha de esta acta, la Secretaria General del SENA, Manuela Valentina García Cano, posesionó al señor **Luis Fernando Montoya Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.365.123, como Director Regional Grado 07 (IDP:5396) de la Regional Norte de Santander, para el cual fue encargado mediante Resolución No. 1-03461 del 07 NOV 2025, proferida por este despacho.

El posesionado jura respetar, cumplir, hacer cumplir y defender la Constitución, las leyes, los reglamentos de la entidad y desempeñar con eficiencia los deberes y responsabilidades del cargo en el que se posesiona y manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento, ni con su designación se infringen los artículos 126 y 128 de la Constitución Política.

De conformidad con el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 “*Único Reglamentario del Sector de la Función Pública*” (en la parte modificada y adicionada por el Decreto 648 de 2017), el posesionado declara bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes a la fecha de carácter alimentario y que cumplirá con sus obligaciones de familia, en las condiciones que señala el mencionado artículo.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 7 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente
por LUIS FERNANDO
MONTAYA SALAZAR
Fecha: 2025.11.10
18:28:41 -05'00'

Firma del posesionado

MANUELA
VALENTINA
GARCIA CANO

Firma de la Secretaria General

Vo.bo.: *Liliana Camargo Molina – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano*
Revisó.: *Robin David Roza Avendaño – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General*
Floricy Silva Páez – Profesional Grupo de Provisión del Talento Humano
Jeniffer Johana Fandiño Avendaño - Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano
Proyectó.: *Paula Alejandra Peña González – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano*



RESOLUCIÓN No. 1-03461 DE 2025

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las delegadas por el Director General de la entidad en la Resolución No. 1972 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019):

“(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...) En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que por disposición del artículo 23 del Decreto 249 de 2004:

“Las Direcciones Regionales y la Dirección del Distrito Capital, serán ejercidas por un Director de libre remoción, que será representante del Director General, escogido por el correspondiente Gobernador de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 305 de la Constitución Políticas, de ternas seleccionadas mediante un proceso meritocrático (...).”

Que el cargo de Director Regional Grado 07 (IDP:5396) de la Regional Norte de Santander, se encuentra vacante definitivamente.

Que de conformidad con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, este empleo debe ser provisto en forma definitiva teniendo en cuenta el mérito, la capacidad, la experiencia, las competencias laborales, las competencias comportamentales y las habilidades blandas que, alineadas a la cultura organizacional y a los valores de integridad, permitan al SENA contar con los mejores gerentes públicos.

Que a la fecha se ha venido adelantando el proceso meritocrático para la conformación de la terna que se le enviará al Gobernador del Norte de Santander, con el fin de proveer de manera definitiva el cargo de Director Regional Grado 07 de la Regional Norte de Santander.

Que los directores regionales en el SENA, cumplen funciones estratégicas, misionales, operativas y de ordenación del gasto, por lo cual la provisión temporal de este empleo resulta indispensable para el funcionamiento de esa Regional.

Que por lo anteriormente expuesto, es necesario proveer de manera temporal el cargo de Director Regional Grado 07 (IDP:5396) de la Regional Norte de Santander, mediante la figura de encargo, con un empleado de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño.

Que el funcionario Luis Fernando Montoya Salazar, identificado con cédula de ciudadanía No.79.365.123, Profesional Grado 03 (IDP:13576) con derechos de carrera administrativa, del Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero de la Regional Norte de Santander, cumple con los requisitos de la norma y del empleo para desempeñar el cargo de Director Regional Grado 07 (IDP:5396) de la Regional Norte de Santander, por lo cual es procedente encargarlo en el mencionado empleo, por el término de hasta tres (3) meses.



RESOLUCIÓN No. **1-03461** DE 2025

Por la cual se ordena un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción

Que revisada la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional y el Sistema Nacional de Medidas Correctivas, a la fecha, el funcionario Luis Fernando Montoya Salazar no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales ni policiales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Encargar al funcionario **Luis Fernando Montoya Salazar**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.365.123, como Director Regional Grado 07 (IDP:5396) de la Regional Norte de Santander, mientras se provee de manera definitiva el empleo o hasta el 6 de febrero de 2026, lo que ocurra primero, esto sin perjuicio de llevar a cabo su terminación anticipada.

Parágrafo. El encargo se ordena con diferencia salarial y desprendiéndose el encargado de las funciones del empleo de carrera administrativa, Profesional Grado 03 (IDP:13576), que viene desempeñando en el SENA.

Artículo 2º. El funcionario encargado se posesionará dentro del término y las condiciones legales.

Artículo 3º. La presente resolución rige a partir del 7 de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 07 NOV 2025

 MANUELA
VALENTINA
GARCIA CANO

Manuela Valentina García Cano
Secretaria General

Vo.bo.: *Liliana Camargo Molina – Coordinadora Grupo de Provisión del Talento Humano*
Revisó.: *Robin David Roza Avendaño – Asesor (C) del Despacho de la Secretaría General*
Floricy Silva Páez – Profesional Grupo de Provisión del Talento Humano
Jeniffer Johana Fandiño Avendaño - Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano
Proyectó.: *Paula Alejandra Peña González – Contratista Grupo de Provisión del Talento Humano*



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	☒	Pública Clasificada	☐
		Pública Reservada	☐

3-2025-000294

18/12/2025 3:53:29 p.m.

CIRCULAR

1-4040

Bogotá, 18 de diciembre del 2025

PARA: Directores Regionales y Coordinadores de Grupos de Apoyo Administrativo Mixto

ASUNTO: Instrucciones encaminadas a garantizar la continuidad de las órdenes de compra para la prestación Integral del servicio de Aseo y Cafetería

1. Contexto y Justificación

En atención a las solicitudes elevadas con el fin de garantizar la continuidad del servicio integral de aseo y cafetería para la vigencia 2025 en las diferentes sedes del SENA, se deja constancia de que, a la fecha, la Entidad no ha recibido pronunciamiento alguno respecto de la aprobación de las vigencias futuras por concepto de adición y prórroga, previamente solicitadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar la prestación del mencionado servicio. En virtud de lo anterior, y con el propósito de salvaguardar la prestación ininterrumpida de estos servicios esenciales, la Entidad se encuentra facultada para adelantar las actuaciones administrativas que resulten procedentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

2. Decisión Institucional

En atención al análisis técnico y financiero adelantado de manera articulada con las áreas competentes, la Dirección Administrativa y Financiera recomienda la adopción de la alternativa más favorable para los intereses de la Entidad, en observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En tal sentido, se propone la adición de recursos a los contratos vigentes mediante la figura de la reserva inducida, con el propósito de garantizar la continuidad, regularidad e ininterrupción del servicio al inicio de la vigencia fiscal 2026, evitando la afectación de servicios esenciales para el adecuado funcionamiento institucional.

La implementación de este mecanismo se encuentra jurídicamente justificada en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, así como en la imposibilidad material de culminar oportunamente los procesos contractuales correspondientes antes del cierre de la vigencia fiscal, circunstancia que podría generar un riesgo de interrupción del servicio. En consecuencia, la reserva inducida permitirá atender las necesidades operativas durante el mes de enero y parte del mes de febrero de 2026, aproximadamente hasta el día veinte de esta última mensualidad, con cargo a la disponibilidad presupuestal legalmente constituida.

Dirección General
Dirección Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



De igual forma, respecto de las regionales que no lograron formalizar sus órdenes de compra por un período de cuatro (4) meses y que, previa verificación jurídica, técnica y financiera, sean susceptibles de adición y prórroga hasta el 15 de febrero de 2026, se recomienda su ampliación hasta la fecha máxima permitida, de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada para la prórroga, sin que en ningún caso se supere el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, en estricto cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993¹

3. Consideraciones Importantes

Se recuerda que las prórrogas y adiciones a las ordenes de compra que se proyecten o gestionen deberán ajustarse de manera estricta a la normativa vigente en materia de contratación pública, así como a las disposiciones internas aplicables. En particular, deberá garantizarse que el valor acumulado de las adiciones no supere el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial de la orden de compra, en cumplimiento de los límites legalmente establecidos.

Adicionalmente, se precisa que dentro del valor a adicionar deberá contemplarse el incremento proyectado por concepto de salario mínimo mensual legal vigente que para la vigencia 2026, se estima en un doce por ciento (12 %). Dicho ajuste deberá ser incorporado de manera expresa en la planeación presupuestal y en la estructuración de las solicitudes de modificación de las órdenes de compra, con el fin de asegurar la suficiencia de los recursos y la observancia de los toques legales y presupuestales aplicables.

Para estos efectos, la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo remitirá los recursos necesarios que permitan materializar las adiciones a las órdenes de compra a que haya lugar, conforme a la disponibilidad presupuestal y a los procedimientos establecidos.

Así mismo, el proceso de constitución de la reserva presupuestal inducida será adelantado por las dependencias competentes, garantizando en todo momento la observancia de los principios de economía, transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración y uso de los recursos públicos.

4. Justificación y sustento legal y jurisprudencial

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha calificado las reservas presupuestales como *“un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente.”* En el mismo sentido ha indicado el Ministerio, que el uso excepcional de las Reservas Presupuestales implica la verificación de eventos imprevisibles que afecten el ejercicio de la función pública de una forma sustancial y que en ningún caso pueden ser un recurso que busque resolver deficiencias generadas por la falta de planeación.

Según el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, *“Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, y que después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse.”*

¹ Ver el Concepto del Consejo de Estado [1121](#) de 1998, así como el Fallo [10399](#) de 2000; Ver el Concepto de la Sec. General [2125](#) de 1998, Ver el Concepto del Consejo de Estado [1920](#) de 2008

Dirección General

Dirección Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



En consecuencia, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, *“la Dirección General del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.”*

De acuerdo con la Corte Constitucional según lo expuesto en sentencia C – 502/93, *“Con la constitución de reservas presupuestales no se vulnera el principio de anualidad del presupuesto, sino que, por el contrario, permite que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo se ejecuten con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos”.*

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No. 14392 del 10 de noviembre de 2005, indicó que: *“La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no le resulta jurídicamente imputable.”* Igualmente indica que la fuerza mayor implica la ocurrencia de un hecho exógeno a las partes, el cual es imprevisible e irresistible.

La jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No. 13414 del 12 de agosto de 2014, indica que las figuras de la fuerza mayor y el caso fortuito son causales de justificación del incumplimiento contractual, cuando impiden de manera absoluta la ejecución de las prestaciones a cargo de una de las partes y no cuando simplemente la dificultan, por cuanto como es bien sabido, a lo imposible nadie está obligado, por otra parte, debe tratarse de circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, es decir que no existían al momento de celebrar el respectivo contrato: es así como el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, estipula que: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc”.*

5. Gestiones realizadas que justifican inducir la reserva como único mecanismo para garantizar la prestación del servicio.

El trámite para la constitución de vigencias futuras ordinarias (VF ordinarias) por parte de la Entidad se inició formalmente a través de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, mediante el radicado No. 01-9-2025-025460, en atención a la solicitud elevada por la Dirección Administrativa y Financiera. Dicha actuación se adelantó en el marco de la programación y planeación presupuestal, con el propósito de asegurar la apropiación oportuna de los recursos y garantizar la continuidad de los contratos de servicios generales del SENA durante el inicio de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con las disposiciones que regulan el manejo de vigencias futuras y la sostenibilidad financiera de la Entidad.

Una vez surtidas las revisiones técnicas, financieras y jurídicas correspondientes, la justificación de las vigencias futuras ordinarias fue suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera el 11 de abril de 2025 y remitida mediante el radicado No. 01-9-2025-031177 a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, a fin de adelantar el trámite ante las instancias externas competentes.

Dirección General
Dirección Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



En consecuencia, la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo gestionó el proceso ante el Ministerio del Trabajo y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), radicando finalmente la solicitud ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 6 de junio de 2025, bajo el radicado No. 1-9-2025-057975. Esta gestión correspondió a la programación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la vigencia 2026, orientada a garantizar la continuidad de los contratos de servicios generales del SENA, asegurando la disponibilidad de los recursos necesarios y la observancia de los procedimientos presupuestales y normativos vigentes.

No obstante, las gestiones adelantadas y los reiterados requerimientos formulados por la Dirección Administrativa y Financiera mediante los Radicados Nos. 01-9-2025-064992 del 22 de junio de 2025, 01-9-2025-067328 del 29 de julio de 2025 y 01-9-2025-069832 del 5 de agosto de 2025, no se obtuvo respuesta oportuna por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ni de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo respecto a la aprobación de las vigencias futuras ordinarias (VF ordinarias). Esta situación generó un riesgo operativo significativo, dado que las órdenes de compra vigentes del Acuerdo Marco de Precios No. IV para el servicio integral de aseo y cafetería vencían el 7 de septiembre de 2025, mientras que el cronograma institucional contemplaba iniciar la ejecución del nuevo contrato el 8 de septiembre de 2025.

Ante la ausencia de pronunciamiento oportuno y con el fin de garantizar la continuidad del servicio a nivel nacional, se consideró necesario suscribir nuevas órdenes de compra bajo el Acuerdo Marco de Precios No. V en septiembre de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Posteriormente, el 20 de octubre de 2025, mediante el radicado No. 2-2025-064669, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicó la aprobación de las vigencias futuras ordinarias, recepción que se hizo oficial el 21 de octubre de 2025. Sin embargo, en la mesa de trabajo realizada el 22 de octubre de 2025 con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, se determinó que dichas vigencias futuras ordinarias (VF ordinarias) no podían ser aplicadas a los contratos ya adjudicados y en ejecución, resultando improcedente su utilización desde el punto de vista contractual y presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública y manejo de recursos.

En virtud de lo anterior, y considerando que las vigencias futuras ordinarias (VF ordinarias) perdieron aplicabilidad por causas ajenas a la Dirección Administrativa y Financiera, se solicitó a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo adelantar el trámite de vigencias futuras por adición y prórroga (VF-APP), con el objetivo de garantizar la continuidad de los contratos de servicios generales. Este trámite se inició mediante el radicado No. 01-9-2025-084864 del 19 de septiembre de 2025 y ha sido objeto de seguimiento constante mediante los radicados 01-9-2025-091552 (7/10/2025), 01-9-2025-092329 (9/10/2025), 01-9-2025-093562 (10/10/2025), 01-9-2025-096641 (22/10/2025), 01-9-2025-102104 (10/11/2025), 01-9-2025-102287 (11/11/2025) y 01-9-2025-114005 (11/12/2025), sin que a la fecha se haya recibido confirmación sobre la aprobación del trámite.

Adicionalmente, se solicitó la liberación del cupo aprobado de las vigencias futuras ordinarias (VF ordinarias) y la priorización del trámite de vigencias futuras por adición y prórroga (VF-APP) para los contratos correspondientes al servicio integral de aseo y cafetería, servicio de vigilancia y seguridad privada y suministro de tiquetes aéreos de la Dirección General, dado que la aplicación de las vigencias futuras ordinarias (VF ordinarias) aprobadas se tornó de manera extemporánea y, por tanto, jurídicamente es improcedente su utilización.

En atención a los tiempos críticos del cronograma institucional y con el fin de mitigar riesgos operativos, se informó a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo sobre la necesidad de emitir una respuesta prioritaria, así como de evaluar la constitución de reservas presupuestales inducidas por un valor

Dirección General

Dirección Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



estimado de \$76.959.568.616, con el propósito de garantizar la continuidad de la operación nacional de los servicios generales durante la transición entre vigencias.

De manera particular, se proyecta que dichos recursos aseguren:

- La prestación del servicio integral de aseo y cafetería a nivel nacional hasta aproximadamente el 20 de febrero de 2026, mientras se adelanta la suscripción de las nuevas órdenes de compra bajo el Acuerdo Marco de Precios correspondiente.
- La continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada hasta el 12 de abril de 2026.
- El suministro de tiquetes aéreos de la Dirección General hasta el 28 de febrero de 2026.

Esta solicitud se realiza en consonancia con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 249 de 2004, y se enmarca en la estrategia Acelera SENA, así como en los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), orientados a optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la eficiencia operativa institucional.

En conclusión, la aprobación de la Vigencia Futura por Adición y Prórroga (VF-APP) constituye una medida prioritaria y estratégica para el SENA, al permitir garantizar la continuidad operativa, administrativa y misional de la Entidad, evitando riesgos y contingencias derivados de la posible suspensión de servicios esenciales, tales como el servicio integral de aseo y cafetería. La autorización oportuna de esta figura asegura la disponibilidad presupuestal para el inicio de la vigencia 2026 y se encuentra en estricta concordancia con los principios de planeación, eficiencia en el uso de los recursos públicos y responsabilidad fiscal, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la normativa aplicable en materia de contratación y gestión presupuestal.

6. Procedimiento Nacional

Con el fin de garantizar un procedimiento uniforme a nivel nacional, se recomienda a la ordenación del gasto de las regionales que opten por suscribir la modificación a las órdenes de compra consistente en adición y prórroga mediante reserva presupuestal inducida, adelantar las siguientes actividades:

1. Determinar los valores necesarios para asegurar la continuidad del servicio durante los meses de enero y febrero de 2026.
2. Verificar que las solicitudes de adición y prórroga a las órdenes de compra vigentes no excedan el límite del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública.
3. Establecer comunicación directa con el proveedor actual a fin de confirmar su disposición para la ejecución de la modificación consistente en la adición y prórroga y, en caso afirmativo, iniciar los trámites correspondientes conforme a lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios sobre el cual se generó la orden de compra para el servicio de aseo y cafetería.
4. Garantizar la adecuada supervisión de las órdenes de compra, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables, así como la observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

7. Conclusión

Reiteramos la importancia de establecer las estrategias necesarias para asegurar la prestación ininterrumpida de los servicios generales, esenciales para el adecuado funcionamiento de la Entidad. Por lo anterior, es imperativo que todas las regionales coordinen de manera oportuna y efectiva las acciones necesarias.

Dirección General
Dirección Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



Adicionalmente, se hace necesario establecer comunicación directa con el proveedor actual para verificar su disposición de llevar a cabo la modificación consistente en la adición y prórroga de la respectiva orden de compra y, de ser afirmativa, iniciar los trámites estipulados en el Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería. Es fundamental que las regionales mantengan contacto permanente con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para resolver cualquier inquietud que pueda surgir en el proceso y garantizar que las gestiones se realicen de acuerdo con los lineamientos establecidos.

A continuación se remite una propuesta de cronograma que facilita el desarrollo del proceso de modificación consistente en adición y prórroga de las órdenes de compra vigentes.

ACTIVIDADES POR DESARROLLAR PARA MODIFICACION DE ORDEN DE COMPRA DE ASEO Y CAFETERÍA POR AMP V (ADICIÓN Y PRÓRROGA) (Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 20 de febrero de 2026) / según los meses de ejecución de la orden de compra en particular	FECHA
Elaboración de documentación modificatoria de la OC (Justificación de la necesidad)	10-12 de diciembre del 2025
Revisión de documentación	15-16 de diciembre del 2025
Solicitud de adición certificado de disponibilidad presupuestal	15-18 de diciembre del 2025
Formato de solicitud de modificación en Tienda Virtual	19 de diciembre del 2025
Solicitud de adición a registro presupuestal	19 de diciembre del 2025
Modificación de pólizas de cumplimiento	22-24 de diciembre del 2025
Formato aprobación de pólizas	29 de diciembre del 2025
Publicación de documentos en la TVEC	29-31 de diciembre del 2025
Fecha terminación Orden de compra/ según los meses de ejecución de la orden de compra en particular	20 de febrero de 2026

Firmado
GASCA CARDOSO digitalmente por
ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO
ADRIANA MILENA
Adriana Milena Gasca Cardoso
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó:
Alexandra Pallares Moreno - Apoyo de la Coordinación de Servicios Generales y Adquisiciones. 
Miguel Ángel Pérez Estepa - Apoyo Transversal de la DAF 

Revisó:
Carlos Mario Gaitán Girón – Asesor Planeación Estratégica DAF 
Jhan Carlo Espinosa Escobar – Asesor Jurídico DAF 

Aprobó:
Yenni Mercedes Soto Vergel - Coordinadora Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones 

Dirección General
Dirección Calle 57 No. 8-69, Ciudad Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	
---------	---	---------------------	--	-------------------	--

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO NRO. 151487 DE 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER
CONTRATO NRO.	151487 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11/09/2025
OBJETO	54_489 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 PARA LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL SERVIR
CC o NIT	901.939.168-8
LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento Norte de Santander
FECHA DE INICIO	15/09/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	4 meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$576.779.485,39 M/TCE (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS). Dirección Regional Norte de Santander.
PRÓRROGA NRO.	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2025
ADICIÓN NRO.	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$576.779.485,39 M/TCE (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS)
FORMA DE PAGO	El SENA pagará el valor del contrato, mediante pagos parciales, treinta (30) días después de recibido el servicio o bien a satisfacción, previa presentación de facturas y certificación del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el período correspondiente.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	003
PERIODO DEL INFORME	23 de Diciembre de 2025

1.1. Garantías contractuales



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SURA		
NRO. DE PÓLIZA	4352229		
CERTIFICADO O ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	2025-09-10		
FECHA APROBACIÓN	2025-09-11		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	2025-09-09	2026-12-30	\$115.355.897,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	2025-09-09	2026-12-30	\$86.516.923,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	2025-09-09	2028-12-30	\$57.677.949,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SURA		
NRO. DE PÓLIZA	013001033811		
CERTIFICADO O DE ANEXO	N/A		
FECHA EXPEDICIÓN	2025-09-10		
FECHA APROBACIÓN	2025-09-11		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	2025-09-09	2025-12-30	\$284.700.000

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA		FRECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
ÁREAS COMUNES	Limpieza de pasillos, salas de reunión, áreas de archivo y almacenaje, bibliotecas, bodegas y otras áreas comunes solicitadas por la entidad.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficas
	Limpieza, aspirado, brillo y cuidado de las sillas, muebles, poltronas y mesas.	ANUAL	Se realizará finalizando diciembre
	Limpieza de persianas, cortinas, cortinas tipo blackout, acrílicos, techos y rejillas de ventilación.	QUINCENAL	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficas
	Limpieza de ventanas y vidrios interiores de oficinas, módulos, salas de reunión, zonas comunes y puertas.	MENSUAL	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficas
	Limpieza de paredes, barandas, escaleras, muros y divisiones modulares.	MENSUAL	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficas



	Limpieza y brillo de placas, ceniceros, letreros, plantas interiores, elementos decorativos que lo requieran, lámparas colgantes y otras lámparas que lo requieran.	MENSUAL	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Limpieza, aspirado, desmanchado y brillo de ascensores.	SEMANAL	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Lavado de limpiadores y paños.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Limpieza y vaciado de contenedores de basura, canecas, ceniceros y papeleras. Cambio de bolsa plástica.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Limpieza de los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio de cafetería, entre ellos, microondas, neveras, grecas, dispensadores, estufas, así como las instalaciones físicas	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Apoyo en la limpieza y organización de elementos luego de comidas, reuniones de trabajo o eventos especiales realizados por la entidad.	SEGÚN EVENTO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Evacuación diaria de desechos de las zonas objeto de la prestación del servicio: Introducción en empaques adecuados y disposición en los lugares destinados para su posterior recolección.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Limpieza de parqueaderos, terrazas, sótanos y casetas de seguridad.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Limpieza y riego de las plantas y jardines interiores y riego de los jardines exteriores aledaños a las instalaciones de la Entidad.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Lavado de fachadas y vidrios exteriores de las instalaciones de la Entidad a una altura menor a 1,5 metros.	SEMESTRAL	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Realización de brigadas de Aseo.	MENSUAL	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
OFICINAS	Limpieza de oficinas, divisiones, escritorios, mesas, libros, cuadros, objetos decorativos, sillas, estanterías, repisas, archivadores y cajoneras.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Limpieza exterior de computadores, teléfonos, impresoras, fotocopadoras, consolas, fax y demás equipos para uso administrativo con los componentes que tenga la Entidad.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
PISOS Y TAPIZADOS	Decapado, Limpieza, brillo, sellado y mantenimiento del brillo de pisos, escaleras y estantes.	SEMANAL	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Limpieza, lavado, aspirado y desmanchado de alfombras, tapetes y tapizados. No incluye despegue de los tapetes o alfombras para lavado especializado.	QUINCENAL	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos



BAÑOS	Limpieza y desinfección de sanitarios, orinales, lavamanos, duchas, griferías, dispensadores, secadores, accesorios, espejos, paredes, puertas y divisiones, pisos y papeleras.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Desatasco de sanitarios, orinales, duchas, sifones y lavamanos.	SEMANAL	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Abastecimiento de los baños de papel higiénico, toallas de papel, bolsas de basura, jabón de manos y otros elementos requeridos para su uso.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
ZONAS EXTERIORES	Limpieza de patios, aceras, entradas, jardines, antejardines, zonas verdes y zonas exteriores aledañas a las instalaciones de la Entidad.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Recolección de hojas y limpieza de canalizaciones en caso de obstrucción.	SEMANAL	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Limpieza y vaciado de contenedores canecas, ceniceros exteriores.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
BUENAS PRACTICAS	Clasificación y envase de materiales y basuras y puesta a disposición de estos en los lugares de las instalaciones físicas de la Entidad, indicados para su recolección y posterior reciclaje.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Utilización de las señales de seguridad peatonal o equipos de seguridad industrial para evitar accidentes, de acuerdo con las instrucciones de la Entidad.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
SERVICIO DE BEBIDAS Y ATENCIÓN DE EVENTOS	Preparación de bebidas calientes y frías según las especificaciones de la Entidad.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Ofrecimiento de bebidas calientes y frías en los horarios indicados por la Entidad. Realización de recorridos periódicos para recoger los elementos utilizados para el consumo.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Preparación de café, té, aromática y agua fría y caliente y llenado de termos en el lugar y horarios que indique la Entidad.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Atención a reuniones de trabajo o eventos especiales de la Entidad.	SEGÚN EVENTO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
LIMPIEZA Y CUIDADO	Limpieza y desinfección del área de cafetería y del menaje, elementos y equipos empleados para la prestación del servicio, entre ellos, microondas, neveras, grecas, dispensadores, estufas.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Abastecimiento del área de cafetería de los insumos requeridos para la prestación del servicio.	SEMANAL	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Realización del inventario y cuidado del menaje, elementos y equipos empleados en la prestación del servicio. Cuidado de las instalaciones físicas de las cafeterías dispuestas para la prestación del servicio.	SEMANAL	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos



AREAS COMUNES Y ZONAS INTERIORES Y EXTERIORES	Poda de prado, bordes, cercas vivas y plantas.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Aplicación de fertilizantes de uso común.	QUINCENAL	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Remoción de tierra para oxigenación.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Trasplante y reemplazo de plantas.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Traslado, mantenimiento y limpieza de macetas, jardineras y soportes.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Revisión de humedad y riego de plantas, prados y árboles.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Aplicación de plaguicidas y fungicidas de uso común.	MENSUAL	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos
	Empaque y traslado de desechos producto de la prestación del servicio hasta los lugares de recolección.	DIARIO	Informe Coordinadora y Evidencias fotográficos

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

CRITERIOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SOPORTE/ EVIDENCIA	CUMPLE (SI – NO)
Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en normatividad vigente	Certificación emitida por el oferente y firmada por las caídas de alturas.	N/A
Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA)	Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente.	N/A
Matriz de peligros y riesgos de la actividad Evaluación de estándares mínimos según resolución 312 de 2019 en compañía de la administradora de riegos laborales, así como el soporte de cargue ante el Ministerio del Trabajo.	Remitida.	CUMPLE
Plan de capacitación y registros de capacitación del personal sobre los riesgos asociados a las actividades que realizan en su labor diaria y en los siguientes temas: a.) Inducción b.) Uso adecuado de EPP (Con registro de asistencia) c.) Manejo de los residuos. d.) Manejo de las sustancias químicas. e.) Uso eficiente de los recursos (agua, energía, insumos). f.) Educación sanitaria, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM y conocimientos de manipulación higiénica de alimentos.	La empresa remite el cronograma de capacitación y evidencia de las actividades desarrolladas durante el mes objeto de cobro.	CUMPLE



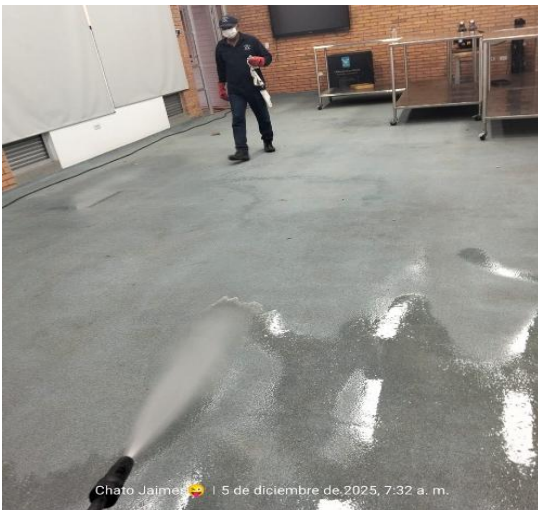
Soportes de entrega de dotación y EPP.	Se realiza la entrega y recepción de los EPP, durante el periodo objeto de cobro.	CUMPLE
Soporte de aptitud de los exámenes médicos ocupacionales.	La empresa remitió certificados emitidos con los resultados de aptitud obtenida de los exámenes ocupacionales realizados.	CUMPLE
Certificados de cursos de manipulación de alimentos.	Remitidos al correo electrónico los certificados de los cursos de manipulación de alimentos del personal que así lo requiere.	CUMPLE
Certificado de implementación del SGSST (Se adjunta documento)	Emite certificado del Representante Legal DANIELA ESPERANZA CACERES ARISMENDY y la señora María Victoria Rodríguez Coordinador Responsable del SG-SS.	CUMPLE
Informe de gestión mensual, que debe ser entregado los primeros 5 días de cada mes. Este informe debe incluir: 1. Estadísticas de accidentalidad de acuerdo con la Resolución 0312 de 2019. 2. Reporte de accidentalidad de la ARL del personal que desarrolla actividades dentro de la entidad.	La empresa presento informe donde se observa 1 accidente presentado. Igualmente, el reporte de la ARL que certifica la accidentalidad.	CUMPLE
El proveedor debe garantizar las condiciones de almacenamiento, rotulado y compatibilidad de las sustancias químicas que ingresan al almacén y presentar informes periódicos de inspecciones o controles aplicados, de acuerdo con el sistema globalmente armonizado, los químicos deben tener como mínimo 2 años en su fecha de vencimiento.	La empresa remitió documentos donde garantiza el almacenamiento, rotulado y compatibilidad de las sustancias químicas, recibida y aprobadas por el ambiental Lennin Said Gomezjurado de la Regional por correo electrónico.	CUMPLE
El proveedor deberá garantizar que el suministro de bolsas para la separación de residuos esté acorde con los requisitos normativos vigentes: Verde: Residuos Orgánicos Aprovechables Blanco: Aprovechables Negro: No aprovechables Rojas: Residuos Peligrosos	La empresa garantizar que el suministro de bolsas para la separación de residuos esté acorde con los requisitos normativos vigentes, recibida y aprobadas por el ambiental Lennin Said Gomezjurado de la Regional por correo electrónico.	CUMPLE
Se prohíbe el trasvase de productos químicos en envases que cuenten con etiquetado de alimentos o formas que representan o indiquen alimentos y viceversa.	No se presenta trasvase de productos químicos u otros.	CUMPLE
Los plásticos de un solo uso requeridos para el suministro de alimentos y cafetería deben ser: reutilizables o reciclables o compostables. Está prohibido el uso de mezcladores, pitillos, vasos plásticos, platos plásticos, poliestireno, según lo estipulado por la Ley 2232 de 2022	Los envases utilizados son reutilizables y en algunos casos reciclables.	CUMPLE
Acta de entrega de elementos de protección personal.	La empresa remite los documentos de entrega de los elementos de protección personal.	CUMPLE

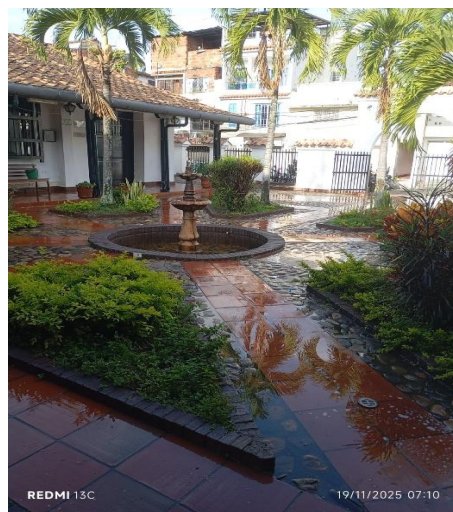
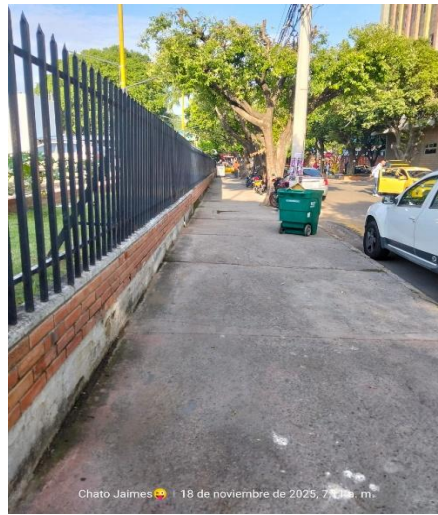


Pagos de seguridad social.	La empresa presenta el pago de la seguridad social correspondiente del mes objeto de cobro.	CUMPLE
Entrega de fichas de seguridad de los productos químicos de aseo, limpieza y desinfección de acuerdo con el sistema globalmente armonizado.	La empresa remitió las fichas de seguridad de los productos químicos de aseo, limpieza y desinfección de acuerdo con el sistema globalmente armonizado, recibidas y aprobadas por el ambiental Lennin Said Gomezjurado Sánchez de la Regional.	CUMPLE

Se adjunta al presente el informe presentado por la coordinadora de los operarios de las actividades realizadas durante el periodo objeto de pago y algunas evidencias fotográficas:











3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
21/11/2025	UTS 31	56.131.911,31	56.131.911,31	520.647.571,58	9,73%
21/11/2025	UTS 32	127.156.841,73	183.288.753,04	337.358.818,54	31,78%
09/12/2025	UTS 51	101.808.660,32	285.097.413,36	291.682.072,03	50,57%

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado septiembre	Planilla nro. 9493493577 del 21/10/2025
SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado octubre	Planilla nro. 9494725222 del 19/11/2025
SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado noviembre	Planilla nro. 9494725222 del 19/12/2025

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.



6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

De conformidad con la Circular 3-2025-000294 del 18 de diciembre de 2025 “Instrucciones encaminadas a garantizar la continuidad de las órdenes de compra para la prestación Integral del servicio de Aseo y Cafetería” se procede a determinar que:

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia 2026, desde la Dirección Administrativa y Financiera, en articulación con la Dirección de Planeación, se ha venido adelantando la estructuración técnica y financiera de los documentos requeridos para la solicitud de Vigencias Futuras mediante la adición y prórroga del contrato actualmente vigente. No obstante, dadas las demoras registradas por parte del Ministerio en la expedición de aprobaciones de vigencias futuras en trámites recientes, se hace necesario prever de manera oportuna todos los escenarios posibles, incluyendo tanto la aprobación como la eventual negación de dicha solicitud.

En ese sentido, y con el propósito de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio misional, se sugiere a esta Regional prorrogar el contrato hasta febrero de 2026 y constituir una reserva presupuestal real con cargo a la apropiación disponible en 2025 que permita cubrir la prórroga del contrato actual bajo el Acuerdo Marco de Precios, esta medida permitirá garantizar la continuidad del servicio de aseo y cafetería sin afectar la operación regional y, de manera paralela, contar con el tiempo necesario para adelantar, con suficiencia técnica, administrativa y contractual, el proceso de estructuración y suscripción de las nuevas órdenes de compra correspondientes a la vigencia 2026.

Así las cosas, se deja constancia de que, a la fecha, la Entidad no ha recibido pronunciamiento alguno respecto de la aprobación de las vigencias futuras por concepto de adición y prórroga, previamente solicitadas ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para garantizar la prestación del mencionado servicio. En virtud de lo anterior, y con el propósito de salvaguardar la prestación ininterrumpida de estos servicios esenciales, la Entidad se encuentra facultada para adelantar las actuaciones administrativas que resulten procedentes, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Decisión Institucional

Conforme lo señala la Circular 3-2025-000294 del 18 de diciembre de 2025 “Instrucciones encaminadas a garantizar la continuidad de las órdenes de compra para la prestación Integral del servicio de Aseo y Cafetería” se señaló que:

En atención al análisis técnico y financiero adelantado de manera articulada con las áreas competentes, la Dirección Administrativa y Financiera recomienda la adopción de la alternativa más favorable para los intereses de la Entidad, en observancia de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal. En tal sentido, se



propone la adición de recursos a los contratos vigentes mediante la figura de la reserva inducida, con el propósito de garantizar la continuidad, regularidad e ininterrupción del servicio al inicio de la vigencia fiscal 2026, evitando la afectación de servicios esenciales para el adecuado funcionamiento institucional.

La implementación de este mecanismo se encuentra jurídicamente justificada en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, así como en la imposibilidad material de culminar oportunamente los procesos contractuales correspondientes antes del cierre de la vigencia fiscal, circunstancia que podría generar un riesgo de interrupción del servicio. En consecuencia, la reserva inducida permitirá atender las necesidades operativas durante el mes de enero y parte del mes de febrero de 2026, aproximadamente hasta el día veinte de esta última mensualidad, con cargo a la disponibilidad presupuestal legalmente constituida.

De igual forma, respecto de las regionales que no lograron formalizar sus órdenes de compra por un período de cuatro (4) meses y que, previa verificación jurídica, técnica y financiera, sean susceptibles de adición y prórroga hasta el 15 de febrero de 2026, se recomienda su ampliación hasta la fecha máxima permitida, de conformidad con la disponibilidad presupuestal asignada para la prórroga, sin que en ningún caso se supere el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente contratado, en estricto cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece el siguiente resumen financiero que señala los valores máximos permitidos conforme el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en su párrafo y la disponibilidad presupuestal existente:

El Certificado de Registro Presupuestal **No. 67825 del 12/09/2025** comprometió el valor total de **\$576.779.485,39 M/TCE (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS)** equivalente a **405.18 SMLMV**, así las cosas, se podrá adicionar hasta **202.59 SMLMV** equivalente a **\$288.389.742.69 M/TCE (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS)**.

Por otra parte, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 15725 del 14/08/2025** contempla la disponibilidad equivalente a **\$285.313.585.44 M/TCE (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS)** monto determinado para adicionar la presente Orden de Compra, por ello, a continuación, se realiza un resumen aritmético de lo anteriormente descrito:



PRESUPUESTO DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	VALOR EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	VALOR MÁXIMO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL (ART 40 LEY 80 DE 1993 – 50%)
\$576.779.485,39	405.18 SMLMV	202.59 SMLMV

VALOR MÁXIMO PERMITIDO PARA ADICIONAR

VALOR MÁXIMO PERMITIDO	VALOR EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	VALOR MÁXIMO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL (ART 40 LEY 80 DE 1993 – 50%)
\$288.389.742,69	202.59 SMLMV	202.59 SMLMV

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VALOR DE LOS RECURSOS DISPONIBLES EN EL CDP 15725	VALOR EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	VALOR MÁXIMO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL (ART 40 LEY 80 DE 1993 – 50%)
\$285.313.585,44	200.43 SMLMV	202.59 SMLMV

VALOR ADICIÓN PRESUPUESTAL

VALOR DE ADICIÓN PRESUPUESTAL	VALOR EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	VALOR MÁXIMO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL (ART 40 LEY 80 DE 1993 – 50%)
\$285.189.159,61	200.34 SMLMV	202.59 SMLMV

VALOR MÁXIMO PERMITIDO PARA FUTURAS ADICIONES PRESUPUESTALES

VALOR RESTANTE POSIBLE DE ADICIONAR	VALOR EN SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	VALOR MÁXIMO DE ADICIÓN PRESUPUESTAL (ART 40 LEY 80 DE 1993 – 50%)
\$3.200.583,08	2.24 SMLMV	202.59 SMLMV

Justificación de Carácter Legal y Jurisprudencial

Ha calificado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente” En el mismo sentido ha indicado el ministerio, que el uso excepcional de las Reservas Presupuestales implica la verificación de eventos imprevisibles que afecten el ejercicio de la función pública de una forma sustancial y que en ningún caso pueden ser un recurso que busque resolver deficiencias generadas por la falta de planeación.



Según el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, “Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, y que después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse.”

En consecuencia, de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, “la dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.”

Que, de acuerdo con la Corte Constitucional según lo expuesto en sentencia C – 502/93, “con la constitución de reservas presupuestales no se vulnera el principio de anualidad del presupuesto, sino que, por el contrario, permite que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo se ejecuten con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos”.

Que, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No. 14392 del 10 de noviembre de 2005, indicó que: “La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no le resulta jurídicamente imputable.” Igualmente indica que la fuerza mayor implica la ocurrencia de un hecho exógeno a las partes el cual es imprevisible e irresistible.

La jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No. 13414 del 12 de agosto de 2014. Indica que las figuras de la fuerza mayor y el caso fortuito son causales de justificación del incumplimiento contractual, cuando impiden de manera absoluta la ejecución de las prestaciones a cargo de una de las partes y no cuando simplemente la dificultan, por cuanto como es bien sabido, a lo imposible nadie está obligado: por otra parte, debe tratarse de circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, es decir que no existían al momento de celebrar el respectivo contrato: es así como el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, estipula que: “*Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc*”. Además, soportado En la Legislación Colombiana, art. 1 de la Ley 95/ 1890, y el Código Civil emplea indistintamente las expresiones Arts. 1604, 2, 1731 y ss y arts. 1545 y 1561, para indicar la idea de “imposibilidad absoluta de cumplir una obligación”, existen dos elementos que caracterizan la imposibilidad absoluta; imposibilidad en sí misma y ausencia de culpa en el deudor; el primer elemento es la imposibilidad y debe caracterizarse por un



acontecimiento que sea irresistible e imprevisible, es decir que debe fundarse en la naturaleza del acontecimiento que nadie puede evitar, estos acontecimientos deben provenir de fuerzas irresistibles y no tener su fuente en la propia actividad a que se dedica el deudor; y el segundo elemento, del cual nos habla el artículo 1731 del C.C. al referirse a las obligaciones de cuerpo cierto, establece que si esta perece por culpa o durante la mora del deudor, la obligación de este subsiste, pero varía el objeto; el deudor es obligado al precio de la cosa y a indemnizar al acreedor" y el artículo 1604, nos dice que el deudor no es responsable de la fuerza mayor, "a menos que se haya constituido en mora o que el caso fortuito haya sobrevenido por su culpa".

Lo anterior, en sustento normativo emanado del Decreto 1068 del 2015 en su artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar y en el Decreto 111 de 1996 en su artículo 89, en consecuencia, de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Gestiones realizadas que justifican inducir la reserva como único mecanismo para garantizar la prestación del servicio

Conforme la Circular 3-2025-000294 del 18 de diciembre de 2025 "Instrucciones encaminadas a garantizar la continuidad de las órdenes de compra para la prestación Integral del servicio de Aseo y Cafetería" se procede a determinar que:

El trámite para la constitución de vigencias futuras ordinarias (VF ordinarias) por parte de la Entidad se inició formalmente a través de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, mediante el radicado No. 01-9-2025-025460, en atención a la solicitud elevada por la Dirección Administrativa y Financiera. Dicha actuación se adelantó en el marco de la programación y planeación presupuestal, con el propósito de asegurar la apropiación oportuna de los recursos y garantizar la continuidad de los contratos de servicios generales del SENA durante el inicio de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con las disposiciones que regulan el manejo de vigencias futuras y la sostenibilidad financiera de la Entidad.

Una vez surtidas las revisiones técnicas, financieras y jurídicas correspondientes, la justificación de las vigencias futuras ordinarias fue suscrita por la Dirección Administrativa y Financiera el 11 de abril de 2025 y remitida mediante el radicado No. 01-9-2025-031177 a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, a fin de adelantar el trámite ante las instancias externas competentes.

En consecuencia, la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo gestionó el proceso ante el Ministerio del Trabajo y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), radicando



finalmente la solicitud ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 6 de junio de 2025, bajo el radicado No. 1-9-2025-057975. Esta gestión correspondió a la programación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la vigencia 2026, orientada a garantizar la continuidad de los contratos de servicios generales del SENA, asegurando la disponibilidad de los recursos necesarios y la observancia de los procedimientos presupuestales y normativos vigentes.

No obstante, las gestiones adelantadas y los reiterados requerimientos formulados por la Dirección Administrativa y Financiera mediante los Radicados Nos. 01-9-2025-064992 del 22 de junio de 2025, 01-9-2025-067328 del 29 de julio de 2025 y 01-9-2025-069832 del 5 de agosto de 2025, no se obtuvo respuesta oportuna por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ni de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo respecto a la aprobación de las vigencias futuras ordinarias (VF ordinarias). Esta situación generó un riesgo operativo significativo, dado que las órdenes de compra vigentes del Acuerdo Marco de Precios No. IV para el servicio integral de aseo y cafetería vencían el 7 de septiembre de 2025, mientras que el cronograma institucional contemplaba iniciar la ejecución del nuevo contrato el 8 de septiembre de 2025.

Ante la ausencia de pronunciamiento oportuno y con el fin de garantizar la continuidad del servicio a nivel nacional, se consideró necesario suscribir nuevas órdenes de compra bajo el Acuerdo Marco de Precios No. V en septiembre de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Posteriormente, el 20 de octubre de 2025, mediante el radicado No. 2-2025-064669, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicó la aprobación de las vigencias futuras ordinarias, recepción que se hizo oficial el 21 de octubre de 2025. Sin embargo, en la mesa de trabajo realizada el 22 de octubre de 2025 con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, se determinó que dichas vigencias futuras ordinarias (VF ordinarias) no podían ser aplicadas a los contratos ya adjudicados y en ejecución, resultando improcedente su utilización desde el punto de vista contractual y presupuestal, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública y manejo de recursos.

En virtud de lo anterior, y considerando que las vigencias futuras ordinarias (VF ordinarias) perdieron aplicabilidad por causas ajenas a la Dirección Administrativa y Financiera, se solicitó a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo adelantar el trámite de vigencias futuras por adición y prórroga (VF-APP), con el objetivo de garantizar la continuidad de los contratos de servicios generales. Este trámite se inició mediante el radicado No. 01-9-2025-084864 del 19 de septiembre de 2025 y ha sido objeto de seguimiento constante mediante los radicados 01-9-2025-091552 (7/10/2025), 01-9-2025-092329 (9/10/2025), 01-9-2025-093562 (10/10/2025), 01-9-2025-096641 (22/10/2025), 01-9-2025-102104 (10/11/2025), 01-9-2025-102287 (11/11/2025) y 01-9-2025-114005 (11/12/2025), sin que a la fecha se haya recibido confirmación sobre la aprobación del trámite.



Adicionalmente, se solicitó la liberación del cupo aprobado de las vigencias futuras ordinarias (VF ordinarias) y la priorización del trámite de vigencias futuras por adición y prórroga (VF-APP) para los contratos correspondientes al servicio integral de aseo y cafetería, servicio de vigilancia y seguridad privada y suministro de tiquetes aéreos de la Dirección General, dado que la aplicación de las vigencias futuras ordinarias (VF ordinarias) aprobadas se tornó de manera extemporánea y, por tanto, jurídicamente es improcedente su utilización.

En atención a los tiempos críticos del cronograma institucional y con el fin de mitigar riesgos operativos, se informó a la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo sobre la necesidad de emitir una respuesta prioritaria, así como de evaluar la constitución de reservas presupuestales inducidas por un valor estimado de \$76.959.568.616, con el propósito de garantizar la continuidad de la operación nacional de los servicios generales durante la transición entre vigencias.

De manera particular, se proyecta que dichos recursos aseguren:

- La prestación del servicio integral de aseo y cafetería a nivel nacional hasta aproximadamente el 20 de febrero de 2026, mientras se adelanta la suscripción de las nuevas órdenes de compra bajo el Acuerdo Marco de Precios correspondiente.
- La continuidad del servicio de vigilancia y seguridad privada hasta el 12 de abril de 2026.
- El suministro de tiquetes aéreos de la Dirección General hasta el 28 de febrero de 2026.

Esta solicitud se realiza en consonancia con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 249 de 2004, y se enmarca en la estrategia Acelera SENA, así como en los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), orientados a optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar la eficiencia operativa institucional. En conclusión, la aprobación de la Vigencia Futura por Adición y Prórroga (VF-APP) constituye una medida prioritaria y estratégica para el SENA, al permitir garantizar la continuidad operativa, administrativa y misional de la Entidad, evitando riesgos y contingencias derivados de la posible suspensión de servicios esenciales, tales como el servicio integral de aseo y cafetería. La autorización oportuna de esta figura asegura la disponibilidad presupuestal para el inicio de la vigencia 2026 y se encuentra en estricta concordancia con los principios de planeación, eficiencia en el uso de los recursos públicos y responsabilidad fiscal, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la normativa aplicable en materia de contratación y gestión presupuestal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

PRIMERO. PRORROGAR el plazo de ejecución por un término de 46 días calendario hasta febrero del 2026, con lo cual la fecha de finalización será el 15/02/2026 fecha de terminación.



SEGUNDO. ADICIONAR el siguiente valor a la presente Orden de Compra 151487 del 9 de septiembre de 2025 la suma de **\$285.189.159.61 M/TCE (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS)** conforme los aspectos jurídicos y técnicos expuestos anteriormente.

TERCERO. RESERVAR PRESPUESTALMENTE la presente Orden de Compra 151487 de 2025, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 576.871.231.64) MTC.**

CUARTO. ORDENAR la modificación de las garantías por el contratista, el cual deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma TEVEC del Estado Colombiano.

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisora, previa revisión de los documentos, certifico el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

8. OBSERVACIONES

No aplica.

Para constancia se firma San José de Cúcuta, el 23 de diciembre de 2025.


José Milcíades Ayala Roa
Supervisor


Firmado digitalmente por
LUIS FERNANDO MONTOYA
SALAZAR
Fecha: 2025.12.23 17:11:36
-05'00'
LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR
DIRECTOR (E) REGIONAL NORTE DE SANTANDER

Revisó: María Alejandra Leal Toloza 
Líder de Contratación - Abogada

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	15725	Fecha Registro:	2025-08-14	Unidad / Subunidad ejecutora:		36-02-00-054-000000 SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER-DIRECCION REGIONAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	943.598.642,00	Valor Total Operaciones:		-81.505.571,17		Valor Actual.:	862.093.070,83	Saldo x Comprometer:	285.313.585,44	Vr. Bloqueado 0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	15725	Fecha Registro:	2025-08-14	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					2025-10-16		-0,10			
					2025-12-18		285.313.585,44			

2025-10-10	943.598.642,00	-366.819.156,51			
Total:	943.598.642,00	-81.505.571,17	862.093.070,83	285.313.585,44	0,00

Objeto:	39 ASEO, CAFETERÍA E INSUMOS: ASIGNAR RECURSOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS V, PARA LA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
---------	---

Firma Responsable